

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE****RESOLUCIÓN NÚMERO**

993 DE 16/02/2021

*Por la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se inició mediante la Resolución No. 4252 del 27 de febrero de 2020 contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO “EN LIQUIDACIÓN”***

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 336 de 1996 y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto 2409 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Resolución No. 4252 del 27 de febrero de 2020, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) ordenó abrir investigación y formuló pliego de cargos contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO “EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con NIT 802023888 – 1, en adelante (**COOTRANSFLUREMO**), para determinar si habría infringido lo previsto en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, al igual que lo establecido en el artículo 16 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 36 del Decreto No. 3112 de 1997¹, toda vez que presuntamente el 11 de septiembre de 2017 se identificó que **COOTRANSFLUREMO** habría prestado el servicio de transporte público fluvial de pasajeros desde por lo menos el 27 de julio de 2014, sin contar con el permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte, en la ruta comprendida entre los municipios de Sabanagrande y Remolino (Departamento del Atlántico).

SEGUNDO. Que la Resolución No. 4252 del 27 de febrero de 2020 se notificó mediante aviso publicado en la página web de la entidad el 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 (en adelante CPACA).

TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del CPACA, **COOTRANSFLUREMO** contaba con quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y solicitar las pruebas que quisiera hacer valer en este trámite administrativo. Sobre el particular, es importante mencionar que el 11 de noviembre de 2020 se venció dicho término y la investigada no presentó descargos, así como tampoco solicitó ni aportó pruebas para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Que la Dirección procederá a decretar de oficio algunas pruebas que considera útiles, conducentes y pertinentes para esclarecer los supuestos fácticos y jurídicos que son objeto de investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el inicio del periodo probatorio de la presente investigación administrativa que se adelanta contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO “EN LIQUIDACIÓN”**, identificada con NIT 802023888 – 1, de conformidad con los cargos formulados en la Resolución No. 4252 del 27 de febrero de 2020 y de lo previsto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ En concordancia con los artículos 2.2.3.2.3.2 y 2.2.3.2.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

Por la cual se decreta la práctica de unas pruebas dentro de la investigación administrativa que se inició mediante la Resolución No. 4252 del 27 de febrero de 2020 contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO "EN LIQUIDACIÓN"**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. OFICIO

Esta Dirección oficiará a la siguiente entidad para que, con destino del expediente de esta investigación administrativa, se sirvan remitir la información que a continuación se relaciona:

OFICIAR al **GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUÁTICO** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con la finalidad de que:

• Informe si la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT 802023888 – 1, tenía permiso de operación para prestar el servicio de transporte público fluvial de pasajeros desde el 2014 a la fecha, en la ruta comprendida entre los municipios de Sabanagrande y Remolino (Departamento del Atlántico). En caso de que su respuesta sea afirmativa, anexe copia del acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso de operación, con sus modificaciones o prórrogas, en caso de que aplique.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que les corresponda, todos los documentos que obran en el expediente de la presente investigación administrativa.

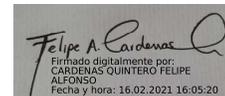
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE REMOLINO COOTRANSFLUREMO "EN LIQUIDACIÓN"** identificada con NIT 802023888 – 1, entregándole copia del mismo e informándole que contra este acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

993 DE 16/02/2021

El Director de Investigaciones de Puertos,



Firma digitalmente por:
CÁRDENAS QUINTERO FELIPE
ALFONSO
Fecha y hora: 16.02.2021 16:05:20

Felipe Alfonso Cárdenas Quintero

Comunicar:

Cooperativa de Transportes Fluviales Terrestre de Remolino COOTRANSFLUREMO
Representante Legal
Dirección: CL 10 CR 1 A ESQUINA.
Barranquilla – Atlántico.

Proyectó: Rodrigo Amézquita Viloria - Profesional Especializado.

Revisó: Luisa Fernanda Mora – Profesional Especializada.

Aprobó: Felipe Cárdenas Quintero – Director de Investigaciones de Puertos.

Ruta: C:\USERS\EDGARAMEZQUITA\DESKTOP\RODRIGO_AMEZQUITA_VILORIA\2021\DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 620 - 2020\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCION\PRUEBAS\COOTRANSFLUREMO\RESOLUCIÓN DE PRUEBAS COOTRANSFLUREMO.DOC

Bogotá, 25-02-2021

COOPERATIVA DE TRANSPORTES
FLUVIALES TERRESTRE DE
REMOLINO. COOTRANSFLUREMO
Cll 10 Cra 1 A Esquina
Atlántico Barranquilla

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330111961**

Fecha: 25-02-2021

Asunto: 993 Comunicación Acto Administrativo

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 993 de 16/02/2021 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Cordialmente,



PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Proyectó: NICOLAS SANTIAGO ANTONIO LOPEZ

Revisó: PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ

472

| Destinatario | | Remitente | |
|----------------------|--|----------------------|--|
| Nombre/Razón Social: | COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO | Nombre/Razón Social: | UAC CENTRO |
| Dirección: | CLL 10 CRA 1 A ESQUINA | Dirección: | Calle 32 No. 28B-21 Barrio la sociedad |
| Ciudad: | BARRANQUILLA | Ciudad: | BOGOTÁ D.C. |
| Departamento: | ATLANTICO | Departamento: | BOGOTÁ D.C. |
| Código postal: | | Código postal: | 111311395 |
| Fecha admisión: | 02.03.2021 13:50:43 | Envío: | RA304101113CO |

472
8888
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.692.917-9

Correo certificado nacional
UAC CENTRO
Orden de servicio: 14089158
Fecha Pre-Admisión: 02/03/2021 13:50:43

| Destinatario | | Remitente | |
|----------------------------|--|----------------------|--|
| Nombre/Razón Social: | COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO | Nombre/Razón Social: | UAC CENTRO |
| Dirección: | CLL 10 CRA 1 A ESQUINA | Dirección: | Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad |
| Ciudad: | BARRANQUILLA | Ciudad: | BOGOTÁ D.C. |
| Departamento: | ATLANTICO | Departamento: | BOGOTÁ D.C. |
| Código Postal: | | Código Postal: | 11131395 |
| Código Operativo: | Operativo 8888000 | Código Operativo: | 1111769 |
| Referencia: | | Referencia: | 20215330111951 |
| Tel: | | Teléfono: | 3526700 |
| Observaciones del cliente: | | NIT/C: | 071480076433 |

UAC CENTRO 1111
UAC CENTRO A 769



11117698888000RA30410113CO

Usar para seguir el seguimiento de su envío. Para más información consulte el sitio web de los servicios postales en Colombia. Para saber más datos personales para poder hacer el envío, consulte el sitio web de los servicios postales en Colombia.

Principal: Bogotá D.C. Calle del Comercio 25, Piso 5, Oficina 501 / www.serviciospostalesnacionales.com.co



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA30410113CO

Fecha de Envío: 03/03/2021
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 14089158

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: COOPERATIVA DE TRANSPORES FLUVIALES TERRESTRE DE REMOLINO Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CLL 10 CRA 1 A ESQUINA Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

| Fecha | Centro Operativo | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|-----------------------------------|---------------|
| 02/03/2021 08:01 PM | CTP.CENTRO A | Admitido | |
| 02/03/2021 09:34 PM | CTP.CENTRO A | En proceso | |
| 04/03/2021 02:10 AM | PO.BARRANQUILLA | En proceso | |
| 04/03/2021 06:30 PM | CD.BARRANQUILLA | Dirección errada-dev. a remitente | |
| 04/03/2021 07:17 PM | CD.BARRANQUILLA | TRANSITO(DEV) | |
| 05/03/2021 03:17 PM | PO.BARRANQUILLA | TRANSITO(DEV) | |
| 09/03/2021 01:17 PM | CTP.CENTRO A | TRANSITO(DEV) | |
| 10/03/2021 10:42 AM | CD.MURILLO TORO | TRANSITO(DEV) | |
| 11/03/2021 06:24 AM | CD.OCCIDENTE | TRANSITO(DEV) | |
| 15/03/2021 05:36 PM | CD.SUR | devolución entregada a remitente | |